



*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa. (2008060082)*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental" para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora" n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres) resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la zona denominada en el estudio de impacto ambiental "Préstamo 1: Vertedero de la Autovía A-S", situada en la parcela 86, del polígono 13, del término municipal de Deleitosa (Cáceres) coincidiendo con un vertedero formado por el material procedente de las obras de construcción de los túneles de Miravete.

Quedará excluida la zona denominada "Préstamo 2: Carretera a Campillo de Deleitosa" situada en la parcela 9002, del polígono 4, del término municipal de Deleitosa, junto a la carretera de Deleitosa a Campillo de Deleitosa. En este emplazamiento no se podrá realizar ningún tipo de actividad extractiva dada la presencia de valores ambientales en la zona incluida en el área periférica de protección del "Parque Nacional de Monfragüe" y en los límites de la "ZEPA de Monfragüe". Se trata de una zona de elevado valor estético y ecológico con presencia de zonas de cría de especies protegidas y hábitats de la Directiva 92/43/CEE. La ejecución de una actuación de este tipo implicaría la aparición de impactos severos y/o críticos sobre la fauna, la flora y el paisaje.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 300.
- 1.4. Volumen de explotación: El volumen previsto de extracción es de 9.733 m<sup>3</sup> (correspondiente al Préstamo 1). No obstante, dado que el volumen correspondiente a la zona del Préstamo 2 no se podrá extraer en dicha zona, sí podría realizarse con extracciones en la zona del vertedero (Préstamo 1).
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de SEIS MESES (6 meses), contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.
- 1.6. Accesos. El acceso a la zona de extracción se realizará por caminos existentes; no se permitirá la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.



El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.2. Protección del suelo y las aguas: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal existente que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. No se permitirá el vertido de sustancias contaminantes, acumulación de residuos, etc., tanto al suelo como a los cauces superficiales.

- 2.3. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a su limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.4. Protección de infraestructuras. El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

2.5. Restauración: La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, o residuos.

Las superficies afectadas deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Asimismo serán revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.6. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a vertedero autorizado.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse, al final de la explotación, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de un año desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de SEIS MESES (6 meses) como máximo.
- 4.3. Modificaciones. Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.),



y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

- 4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A. ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Préstamo EX-386 Gévora" n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres).

La explotación, según el proyecto, se realizaría en dos zonas distintas: una de ellas denominada "Préstamo 1" situada en la parcela 86, del polígono 13, del término municipal de Deleitosa y la otra conocida como "Préstamo 2" estaría localizada sobre la parcela 4, del polígono 9002, del mismo término municipal. No obstante, según se desprende de la declaración de impacto ambiental, la zona denominada "Préstamo 2" no podrá ser explotada por los impactos críticos sobre el ecosistema. El volumen que contempla el proyecto sería de 9.733 m<sup>3</sup> para el Préstamo 1 y de 6.895 m<sup>3</sup> para el Préstamo 2. El acceso al préstamo 1 se realizará por el camino particular que posee la finca.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural mediante arranque, carga y transporte. El periodo de explotación se ajustará a la duración de la obra, estimándose que el tiempo de ejecución de las mismas será de 2 meses.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- "Memoria": Antecedentes, Normativa Aplicable, Descripción del Proyecto (resumido en el Anexo I).
- "Estudio de Variables": se describe el Medio Físico (Geología, Hidrología y Climatología), el Medio Natural (Flora y Fauna) y el Paisaje.
- "Evaluación de Impacto Ambiental": se hace una descripción de los impactos durante la fase preparatoria, la fase de ejecución, la fase de funcionamiento y la fase de abandono.



- “Medidas Protectoras y Correctoras”: se intentará mantener el sentido de las pendientes del terreno, variando lo menos posible la morfología del lugar; se regará el acceso, principalmente durante el periodo estival; se procederá a la retirada del poco sustrato vegetal existente, acopiándolo adecuadamente para su posterior utilización en las labores de recuperación de taludes; no se permitirá a la maquinaria trabajar en caso de no estar en perfecto estado, con pérdidas de aceite o gasóleo; tanto el repostaje de la maquinaria como las reparaciones de averías o los cambios de aceite, se realizarán mediante mecanismos aptos para ello y lugares específicos destinados a esta función; existirán contenedores para la recogida de todo tipo de residuos y basuras; se limitará la velocidad de circulación de los vehículos, no siendo superior a 20 km/h; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; se efectuarán los desplazamientos por los caminos actuales, etc.
- “Programa de Vigilancia Ambiental”.
- “Presupuesto”: para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada, el presupuesto asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS (2.130 €).
- “Planos”: Situación y Geología de los Préstamos, Planta General y Replanteo, Método de Explotación y Restauración).

• • •